



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Dos (2) de junio de dos mil veintiún (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 179

RADICACIÓN N°: 198454089001-2021-00108-00
PROCESO: UNIÓN DE MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: ELIZABETH POPO FIGUEROA
DEMANDADO: MOISÉS SALAZAR ORTIZ

Se allegó mediante correo electrónico DEMANDA VERBAL DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, interpuesta por la señora ELIZABETH POPO FIGUEROA, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de MOISÉS SALAZAR ORTIZ.

La cuantía de las pretensiones se determinó en la suma de CINCUENTA Y NUEVE De entrada, se avizora que la competencia para conocer este asunto no corresponde a este Juzgado, en razón a que, por su naturaleza, en razón a que, por su naturaleza, la competencia es del Juez de Familia del Circuito de conformidad con lo dispuesto en los numeral 20 del art 22 del Código General del Proceso.

En atención a que en este circuito existe juez de familia del circuito, con sede en el municipio de Puerto Tejada Cauca, este asunto será rechazada de conformidad con lo previsto en el Art. 90, inc. 2º del C.G.P., y se remitirá a dicha dependencia.

En virtud de anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL, DE VILLA RICA- CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO. RECHAZAR la anterior DEMANDA VERBAL DE UNIÓN MARITAL DE HECHO interpuesta a través de apoderado judicial por la señora ELIZABETH POPO FIGUEROA, en contra de MOISÉS SALAZAR ORTIZ, por falta de competencia.

SEGUNDO. - REMITIR la demanda de la referencia al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Tejada - Cauca, para los fines pertinentes, previa anotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ERNEDIS MENESES ORTIZ

P/ YAMA

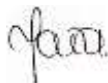
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en el estado N° **059** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **03 DE JUNIO DE 2021**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUNOZ ARDILA

Firmado Por:

**ERNEDIS MENESES ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL VILLARICA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac4926b1f3b07ffe728c3ec0257fe7486e235443cd88e15515c56d88153ee9dd

Documento generado en 02/06/2021 04:15:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**